

ACUERDO No. 500.02 – 006
(JUNIO 30 DE 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA META DE PRODUCTO Y DE RESULTADO AL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA DEL ACUERDO N° 500.02 – 011 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA EN SU ARTÍCULO 10°. MATRIZ DE METAS E INDICADORES DEL ACUERDO N° 500.02 – 004 DE MAYO 31 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2019 “PAZ DE ARIPORO POR EL CAMINO CORRECTO” DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO”.

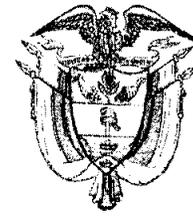
El Concejo Municipal de Paz de Ariporo Casanare, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que cualquier ajuste al Plan de Desarrollo que la Administración Municipal quiera realizar debe hacerse a través del respectivo acuerdo en virtud del Artículo 313. Numeral 2 de la Constitución Política (CP), le Corresponde a los concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que la CP de 1991 establece en su artículo 340 *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*. Así mismo la carta magna establece que las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación según lo determine la Ley.

Que conforme al artículo 342 de la CP la correspondiente Ley Orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización



y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. También determinará la organización y funciones de los Consejos Territoriales de Planeación, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Que de acuerdo al Art. 23 de la ley 152 de 1994, en cualquier momento durante el trámite legislativo el Gobierno Nacional podrá introducir modificaciones a cualquiera de las partes del Plan de Desarrollo. Y teniendo en cuenta que en el CAPÍTULO X Procedimiento Para Los Planes Territoriales De Desarrollo; en su Art. 36 indica *En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta ley para el Plan Nacional de Desarrollo.*

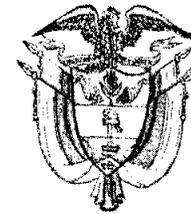
Que como lo indica el Art. 40 de la Ley 152 de 1994. Toda modificación que se pretenda introducir al Plan de Desarrollo debe contar con aceptación previa escrita y por escrito del gobernador o alcalde.

Que el Art. 45 de la Ley 152 de 1994 Articulación y ajuste de los Planes, determina, si durante la vigencia del Plan de Las Entidades Territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para aprobación del Concejo ajustes a su Plan Plurianual de Inversiones para hacerlo consistente con aquellos.

Que Mediante Acuerdo N°. 500.02-004 de mayo 31 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo para el Periodo Constitucional de Gobierno 2016-2019 "Paz de Ariporo por el camino correcto" Del Municipio de Paz de Ariporo.

Que se surtió ajuste parcial a la parte estratégica del Plan de Desarrollo "Paz de Ariporo por el camino correcto 2016-2019" mediante Acuerdo N° 500.02-011 de septiembre 2 de 2017

Que la Personería Municipal de Paz de Ariporo interpuso Acción popular de Radicado N° 85001-2333-000-2017-00045-00, por la presunta *vulneración a los derechos colectivos, a la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, la seguridad y salubridad públicas (...).*



Que el Tribunal Administrativo de Casanare, resolvió entre otros:

QUINTO: Para garantizar los derechos colectivos transgredidos, ORDENAR, a título de medidas definitivas:

- a) Al municipio de Paz de Ariporo y al Departamento de Casanare, que en forma solidaria, financien y ejecuten los estudios y demás actividades que sean necesarias para solucionar de manera real, efectiva y definitiva los problemas que aquejan a las comunidades mencionadas, para lo cual deberán, entre otras, diseñar, promover, ejecutar y poner en funcionamiento programas especiales de agua potable y saneamiento básico para las poblaciones víctimas de la violación indicadas en este fallo.
Para tal efecto los responsables DEBERAN dar prioridad a la asignación de recursos del SGP para saneamiento básico y de otras fuentes de inversión pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 y normas que las modifiquen o complementen.
- b) El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, responderá subsidiariamente por las medidas indicadas en el Literal anterior, en caso de que se demuestre que el Municipio de Paz de Ariporo y/o el Departamento de Casanare no tienen recursos para garantizar que se puedan contratar y realizar estas actividades dentro de los plazos que se fijan en este fallo o que los recursos de que se disponen son insuficientes.
Además, dará curso prioritario a los proyectos que le presenten en esta materia las entidades anteriormente mencionadas para diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para las poblaciones víctimas de la violación.
- c) Acuatodos responderá por la asistencia administrativa y técnica que deba prestar al Municipio de Paz de Ariporo y al Departamento de Casanare para la realización de las actividades indicadas en el literal a); si fuere necesario cofinanciar con recursos del PDA de origen departamental lo que corresponda a Casanare, dicha empresa será solidaria con Casanare, hasta concurrencia de dicha cofinanciación.

La ejecución concreta de las medidas tendientes a satisfacer esas necesidades corresponde a la autonomía propia de las autoridades responsables y serán ellas las que deban determinar el mecanismo de cooperación interadministrativa y el ejecutor de los recursos de manera que se garantice la contratación y ejecución uniforme de los estudios y trabajos.

Las medidas definitivas dispuestas en este ordinal deberán ejecutarse dentro de los siguientes plazos:

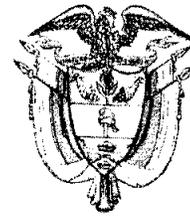
PONENTE: LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co

Tel: 098 – 6373259



1. Financiación, ejecución, adecuación de estudios si es el caso: 6 meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo
2. Diseño, financiación y escogencia de programas especiales de Agua Potable y Saneamiento Básico para la población víctimas de la violación: 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo anterior.
3. Contratación, ejecución y operación de las medidas que adopten para los fines indicados: 1 año a partir del vencimiento del plazo anterior.
PARÁGRAFO: El presidente del comité rendirá informes periódicos a la Corporación sobre las obligaciones fijadas en este fallo, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada plazo.

SEXTO: De igual manera y para dar efectividad a los derechos colectivos conculcados se disponen las siguientes medidas cautelares:

- 2) Bajo la responsabilidad del municipio de Paz de Ariporo, y más concretamente de su alcalde:
 - a) La realización de una visita a todos y cada uno de los centros poblados objeto de la presente acción popular, dentro del mes siguiente a la notificación de este fallo, con el fin de constatar la cantidad de víctimas, discriminándolas por sexo y edades; las falencias de los sistemas de acueducto y saneamiento básico que requieren intervención urgente, así como los recursos necesarios para ello.
 - b) La financiación y ejecución de las medidas que sean necesarias para la solución y/o mitigación de los problemas indicados en el literal precedente, en un término de 6 meses contados desde el vencimiento del plazo allí previsto.

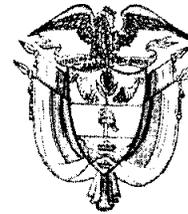
Al vencimiento de cada plazo mencionado, el alcalde de Paz de Ariporo rendirá el correspondiente informe al Tribunal sobre las actividades ejecutadas y sus resultados.

- 3) ORDENAR al Municipio de Paz de Ariporo en cabeza de su alcalde, y al Departamento de Casanare bajo la responsabilidad del gobernador, que en el término de un año contado a partir de la notificación de este fallo, financien, contrates y realicen los estudios necesarios para la implementación y ejecución de las medidas definitivas dispuestas en esta sentencia, de tal manera que cuando ella quede ejecutoriada, se cuente ya con ellos.

PONENTE: LUIS ALEJANDRO LOPEZ RÍOS
"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co

Tel: 098 – 6373259



Al vencimiento del plazo mencionado, el Alcalde de Paz de Ariporo rendirá el correspondiente informe al Tribunal sobre las actividades ejecutadas y sus resultados.

Que de acuerdo al fallo la Alcaldía de Paz de Ariporo requiere incluir una nueva meta de resultado y de producto con sus respectivos indicadores en la parte estratégica del Plan de Desarrollo "Paz de Ariporo por el camino correcto", y que este dirigida al desarrollo de las actividades necesarias con el objeto de darle cumplimiento y acatar las medidas dispuestas en la sentencia.

Que se presenta el documento al Consejo Territorial de Planeación de Paz de Ariporo – Casanare, instancia que analiza y da el correspondiente concepto para su presentación ante el Honorable Concejo Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PLIEGO DE AJUSTES

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese una meta de Producto y una de Resultado al Plan de Desarrollo "Paz de Ariporo por el camino correcto 2016-2019" en su CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA en su Artículo 10°. MATRIZ DE METAS E INDICADORES, EJE: PAZ DE ARIPORO SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO y PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS así:

EJE: PAZ DE ARIPORO SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO

DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS

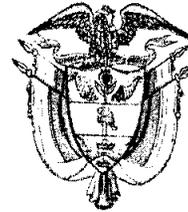
Ampliar al 13% la cobertura del servicio de acueducto en el área rural.	Porcentaje de ampliación del servicio de acueducto en el área rural.	2%	13%	Informe de Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
---	--	----	-----	---

PONENTE: LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS
"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co

Tel: 098 – 6373259



Diseño, y/o construcción, y/o optimización y/o mantenimiento de acueductos rurales del municipio.

Agua potable y saneamiento básico

Número de acueductos rurales diseñados y/o construidos y/o optimizados y/o mantenidos.

1

6

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador de Departamento de Casanare, para su respectiva revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Paz de Ariporo- Casanare a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año 2018.

MESA DIRECTIVA

EDUARDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ
Presidente

VICTOR JAIMES JERONIMO
Primer Vicepresidente

PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ ALFONSO
Segundo Vicepresidente

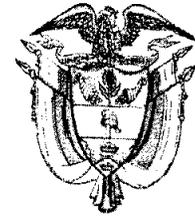
LEIDY CONSTANZA GIL PINEDA
Secretaria

PONENTE: LUIS ALEJANDRO LÓPEZ RÍOS
"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

Concejopazdeariporo@hotmail.com; concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co

Tel: 098 – 6373259



**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO, CASANARE.**

CERTIFICA

Que el presente **ACUERDO No. 500.02 – 006 (JUNIO 30 DE 2018) "POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA META DE PRODUCTO Y DE RESULTADO AL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA DEL ACUERDO N° 500.02 – 011 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA EN SU ARTÍCULO 10°. MATRIZ DE METAS E INDICADORES DEL ACUERDO N° 500.02 – 004 DE MAYO 31 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2019 "PAZ DE ARIPORO POR EL CAMINO CORRECTO" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO".** Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados los días Veintiséis (26) en comisión y el Treinta (30) de Junio de 2018 en plenaria.

Para constancia se firma la presente certificación en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare, a los Treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil Dieciocho (2018).


LEIDY CONSTANZA GIL PINEDA
Secretaria General



Alcaldía Municipal Paz de Ariporo
Administración Paz de Ariporo Por el Camino Correcto
Nit: 800103659-8
DESPACHO



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Recibido del H. Concejo Municipal hoy, tres (3) de Julio de 2018, el **Acuerdo No. 500.02-006 de junio 30/2018**, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA META DE PRODUCTO Y DE RESULTADO AL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPITULO 1. PARTE ESTRATÉGICA DEL ACUERDO No. 500.02-011 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA EN SU ARTÍCULO 10º MATRIZ DE METAS E INDICADORES DEL ACUERDO No. 500.02-004 DE MAYO 31 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2019 "PAZ DE ARIPORO POR EL CAMINO CORRECTO" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" oportunamente pasa al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y sanción correspondiente.

EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.

Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.- Paz de Ariporo, julio cinco (5) de 2018.

SANCIONADO

El **Acuerdo No. 500.02-006 de junio 30/2018**, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA META DE PRODUCTO Y DE RESULTADO AL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPITULO 1. PARTE ESTRATÉGICA DEL ACUERDO No. 500.02-011 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA EN SU ARTÍCULO 10º MATRIZ DE METAS E INDICADORES DEL ACUERDO No. 500.02-004 DE MAYO 31 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2019 "PAZ DE ARIPORO POR EL CAMINO CORRECTO" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" por encontrarse ajustado a la normatividad vigente.

Por Secretaría, dispóngase su publicación en cartelera por el término indicado en la Ley 136/94 y 1551/2012, posteriormente envíese a la Gobernación de Casanare para su revisión, dejándose las correspondientes constancias.

FAVIO ALEXANDRO VEGA GALINDO
Alcalde Municipal

EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

Dirección: Carrera 6ª. No. 9 – 35 barrio Camilo Torres – Paz de Ariporo

Telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 122 y 123

Email: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co, Código Postal 852030

www.pazdeariporo-casanare.gov.co



Alcaldía Municipal Paz de Ariporo
Administración "Paz de Ariporo Por el Camino Correcto"

Nit: 800103659-8

DESPACHO



CONSTANCIA DE FIJACIÓN.- El **Acuerdo No. 500.02-006 de junio 30/2018**, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA META DE PRODUCTO Y DE RESULTADO AL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPITULO 1. PARTE ESTRATÉGICA DEL ACUERDO No. 500.02-011 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA EN SU ARTÍCULO 10º MATRIZ DE METAS E INDICADORES DEL ACUERDO No. 500.02-004 DE MAYO 31 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2019 "PAZ DE ARIPORO POR EL CAMINO CORRECTO" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" emanado del H. Concejo Municipal, se fija en lugar visible al público (Cartelera Municipal) durante los días hábiles **nueve (9), diez (10) y once (11) de julio/2018**, dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Julio cinco (5) de 2018, hora 4:00 p.m.

EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.

Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el **Acuerdo No. 500.02-006 de junio 30/2018**, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA META DE PRODUCTO Y DE RESULTADO AL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPITULO 1. PARTE ESTRATÉGICA DEL ACUERDO No. 500.02-011 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 1. PARTE ESTRATÉGICA EN SU ARTÍCULO 10º MATRIZ DE METAS E INDICADORES DEL ACUERDO No. 500.02-004 DE MAYO 31 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2019 "PAZ DE ARIPORO POR EL CAMINO CORRECTO" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO" emanado del H. Concejo Municipal, después de haber permanecido fijado en lugar visible al público (Cartelera Municipal) durante los días hábiles **nueve (9), diez (10) y once (11) de julio/2018**, dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por el Art. 81 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con la Ley 1551/2012.

Julio doce (12) de 2018, hora 8:00 a.m.

No hubo días inhábiles

EDITH MERCEDES AVELLANEDA C.

Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde.

Dirección: Carrera 6ª. No. 9 – 35 barrio Camilo Torres – Paz de Ariporo

Telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 122 y 123

Email: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co, Código Postal 852030

www.pazdeariporo-casanare.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO



PERSONERÍA MUNICIPAL
"Por una nueva cultura de los derechos"

400.02-0023

3:41 p.m.
E. Amador
9 julio

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el acuerdo Municipal Numero 500.02-006 del 30 de junio del 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA META DE PRODUCTO Y DE RESULTADO AL PLAN DE DESARROLLO EN EL CAPITULO 1. PARTE ESTRATEGICA DEL ACUERDO N° 500.02-011 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CAPITULO 1. PARTE ESTRATEGICA EN SU ARTÍCULO 10. MATRIZ DE METAS E INDICADORES DEL ACUERDO N° 500.02-004 DE MAYO 31 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2019 "PAZ DE ARIPORO POR EL CAMINO CORRECTO" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO ", permaneció fijado en la cartelera municipal del cuatro (04) al seis (06) de julio de 2018.

Se expide hoy nueve (9) de julio dos mil dieciocho (2018) en cumplimiento del numeral 9 artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

0262
0262
JORGE ENRIQUE PÉREZ CACERÉS